SuperTransporte

M E M O R A N D O

20262000087253

No. 20262000087253
Bogotá, 3 septiembre 2026

Para: **Ludmila Del Carmen Vergara Rosales - Superintendente**

De: Jefe De Oficina - Oficina De Control Interno

Asunto: Informe de seguimiento conciliación de saldos de operaciones recíprocas – ii trimestre vigencia 2026

Cordial saludo,

De manera atenta, y en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno mediante Acta No. 01 del 27 de marzo de 2026 y sus modificatorios, así como de las disposiciones establecidas en el Instructivo de cierre 2025, relacionado con el cierre del periodo contable 2025-2026 y el reporte de información a la Contaduría General de la Nación (CGN), y en la Resolución 138 de 2025, mediante la cual se establece la información, requisitos, plazos y características para su reporte a la CGN, la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento a los saldos de las operaciones recíprocas correspondientes al segundo trimestre de la vigencia 2026.

Como resultado de este seguimiento, se elaboró el informe definitivo, el cual se remite para su conocimiento y para los fines que se consideren pertinentes.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Sandra Lucia Lopez Pedreros
Jefe De Oficina
OFICINA DE CONTROL INTERNO
Superintendencia de Transporte

Anexos:
• Info_Seg_Operaciones_Reciprocas_II_trim_2026.pdf
• 20262000087253.pdf

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Lady Odilia Nova Diaz	ladynova [03/septiembre/2026 11:37:36 a. m.]
Aprobó	Sandra Lucia Lopez Pedreros	sandrallopez [03/septiembre/2026 11:44:17 a. m.]

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Evaluación: _____ Seguimiento: __X___ Auditoría Interna: _____ Otro: ___

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 03 de septiembre de 2026

NOMBRE DEL INFORME:

Seguimiento a la conciliación de saldos de operaciones recíprocas correspondientes al segundo trimestre de la vigencia 2026 (1 de abril al 30 de junio).

1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el proceso de conciliación, registro y reporte de las operaciones recíprocas efectuadas por la entidad ante la Contaduría General de la Nación (CGN), con el fin de determinar su oportunidad, confiabilidad y cumplimiento normativo.

2. ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a la conciliación de operaciones recíprocas, la coherencia entre los registros del sistema SIIF Nación y la información reportada en el formulario CGN2015_002, y la existencia de la certificación de aceptación del envío emitida por la Contaduría General de la Nación para el segundo trimestre de 2026.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, "Por el cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación", y sus modificaciones.

- Instructivo de cierre 2025, "Instrucciones dirigidas a las entidades públicas para el cambio del periodo contable 2025-2026, para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación (CGN) y otros asuntos del proceso contable".

- Guía de Instrucciones para consultar las operaciones recíprocas, octubre 2024, versión 6. Subcontaduría de Centralización de la Información. Contaduría General de la Nación.

- Reglas de eliminación junio 2026 publicada por la Contaduría General de la Nación (https://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion/).

- Resolución 138 de 2025, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se derogan las Resoluciones 411 de 2023 y 038 de 2024.

- Demás normatividad aplicable.

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se adelantó de conformidad con las normas de auditoría aplicables, aplicando los siguientes procedimientos:

Consulta. Se solicitó información a los responsables de la Dirección Financiera a través del memorando 20262000080183 sobre el tratamiento de partidas conciliatorias, el proceso de depuración de saldos y las gestiones adelantadas frente a las diferencias identificadas.

Observación. Se observó el proceso de generación y consulta de la información reportada en el sistema CHIP y en SIIF Nación, con el fin de comprender la forma en que se consolidaron los saldos de operaciones recíprocas.

Inspección. Se examinaron de manera detallada los documentos y archivos aportados, entre ellos el formulario CGN2015_002, el Excel de saldos depurados, las conciliaciones y las evidencias de circularización.

Revisión de comprobantes. Se verificaron los soportes que respaldan las operaciones reportadas, incluyendo oficios, correos electrónicos de circularización, respuestas de las entidades y la certificación de aceptación del envío expedida por la Contaduría General de la Nación.

Rastreo. Se siguió el recorrido de los saldos desde su registro en el sistema SIIF Nación hasta su inclusión en el formulario CGN2015_002 y su posterior cruce con las reglas de eliminación publicadas por la Contaduría General de la Nación.

Confirmación. Se contrastó la información reportada por la Superintendencia de Transporte con los saldos que otras entidades registran en el sistema CHIP y con la certificación de aceptación emitida por la Contaduría General de la Nación.

Para el efecto, se analizó la información disponible en la página web de la Contaduría General de la Nación, la reportada por la Superintendencia de Transporte y la generada en el sistema SIIF Nación, a la cual se tuvo acceso mediante el perfil de consulta de la Oficina de Control Interno.

En el marco de la verificación y en concordancia con los procedimientos de auditoría, con base en las evidencias remitidas por la Dirección Financiera mediante el correo

electrónico institucional del 20 de agosto de 2026, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Revisión de la consistencia del reporte

Se contrastó la información transmitida a la Contaduría General de la Nación con el archivo plano (.txt) entregado por la Dirección Financiera, con el fin de verificar la coherencia entre los saldos reportados y los registros contables de la entidad.

2. Verificación de la oportunidad del reporte

Se evaluó el cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa vigente para la presentación del formulario CGN2015_002, a fin de determinar si la entidad cumplió de manera oportuna con su obligación de reporte ante la Contaduría General de la Nación.

3. Verificación de la correspondencia entre auxiliares y reporte oficial

Se cotejaron los auxiliares contables generados desde el sistema SIIF Nación con el reporte CGN2015_002 – Operaciones Recíprocas del segundo trimestre de 2026, con el propósito de establecer la correspondencia, integridad y exactitud de la información consolidada.

4. Circularización y conciliación de operaciones recíprocas

Se validó la gestión de circularización adelantada con las entidades contables públicas incluidas en el reporte del segundo trimestre de 2026, y se verificó la realización de las conciliaciones correspondientes, con el fin de confirmar la existencia, exactitud y reciprocidad de los saldos registrados.

5. Evaluación de riesgos e idoneidad de los controles

Se identificaron y analizaron los riesgos inherentes al proceso de registro y reporte de operaciones recíprocas, así como la idoneidad y suficiencia de los controles implementados por la entidad, para determinar su capacidad de prevenir errores o inconsistencias en la información reportada.

4.1 Población y selección de la información objeto de verificación

Para el desarrollo del seguimiento a la conciliación, registro y reporte de las operaciones recíprocas correspondientes al segundo trimestre de 2026, se definió como población la información generada por la Superintendencia de Transporte con corte al 30 de junio de 2026, relacionada con las operaciones recíprocas registradas en el sistema SIIF Nación y reportadas a la Contaduría General de la Nación mediante el formulario CGN2015_002 - Operaciones Recíprocas Convergencia.

De acuerdo con el reporte provisional de operaciones recíprocas suministrado por la Dirección Financiera, la población corresponde a 14.041 registros, de los cuales 513 cuentan con código de consolidación de Entidad Contable Pública (ECP) y 13.528 no cuentan con dicho código.

Para efectos del seguimiento, se determinó realizar pruebas sobre la totalidad de la población susceptible de análisis, considerando la disponibilidad de información estructurada en SIIF Nación y CHIP. Esta revisión comprende el cruce de la información registrada en SIIF Nación frente al reporte transmitido a la CGN, la validación de terceros y subcuentas contables y la aplicación de las reglas de eliminación publicadas por la Contaduría General de la Nación.

De manera complementaria, se estableció una selección dirigida de registros y partidas que, por sus características, requieran una revisión documental y sustantiva particular. Para esta selección se consideran criterios como la materialidad, naturaleza de la operación, riesgo de inconsistencia, recurrencia, diferencias entre fuentes de información, clasificación de las partidas y aplicación de las reglas de eliminación de la CGN.

La combinación de pruebas sobre la población completa y selección dirigida permite orientar el trabajo de seguimiento de acuerdo con los objetivos definidos y los riesgos asociados al proceso de conciliación, registro y reporte de operaciones recíprocas.

5. RESUMEN EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno realizó seguimiento a la conciliación, registro y reporte de las operaciones recíprocas correspondientes al segundo trimestre de 2026, con el fin de verificar su oportunidad, consistencia y cumplimiento de las disposiciones de la Contaduría General de la Nación – CGN.

Como resultado, se evidenció el cumplimiento del plazo para el reporte ante la CGN, realizado el 31 de julio de 2026 y registrado en estado “Aceptado”. También se encontró correspondencia general entre la información registrada en SIIF Nación y la transmitida mediante el formulario CGN2015_002.

Es de indicar que, se identificaron situaciones que requieren atención. Entre ellas, seis registros excluidos del reporte por $425.396.124,69 sin soporte suficiente que justificara su exclusión, de los cuales cuatro corresponden a cuentas reconocidas como recíprocas por las reglas de eliminación de la CGN.

Así mismo, se evidenció una diferencia de $405.666.724,59 en la cuenta 190801001 - En administración, entre el valor registrado en la conciliación con la DGCPTN y el auxiliar de SIIF utilizado para el reporte en el sistema CHIP a la CGN. También

permaneció durante el trimestre una diferencia recurrente de $165.770 sin depuración definitiva.

Adicionalmente, no fue posible verificar las circularizaciones realizadas durante el trimestre, debido a que no se allegaron los soportes solicitados. Se observó igualmente que el procedimiento GF-PR-002 continúa sin actualización integral y que persisten debilidades en la documentación, revisión y seguimiento de las conciliaciones.

Frente al Plan de Mejoramiento de la CGR, las acciones relacionadas con el hallazgo H08_2022 A - Operaciones Recíprocas por Conciliar no han demostrado ser suficientes para superar su causa, dado que continúan presentándose partidas pendientes de aclaración y diferencias entre las fuentes de información.

En conclusión, aunque la entidad cumple con el reporte oportuno ante la CGN, persisten debilidades en los controles previos, la conciliación y depuración de diferencias y la trazabilidad de las gestiones. Se considera necesario fortalecer estos controles y contar con un procedimiento que regule de manera integral la conciliación de las operaciones recíprocas, además del procedimiento existente para su reporte, definiendo responsables, actividades, mecanismos de validación, seguimiento de diferencias y soportes requeridos, de manera que la información llegue a la CGN debidamente conciliada, sustentada y trazable.

6. PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS

6.1. Revisión de la consistencia del reporte de operaciones recíprocas presentado a la Contaduría General de la Nación

Del análisis a la información suministrada por la Dirección Financiera, se evidenció concordancia entre los saldos registrados en el SIIF Nación (archivo plano "1. Operaciones Reciprocas II Trimestre") y la información de Operaciones Recíprocas transmitida a la CGN en el formulario CGN2015_002 del periodo abril-junio de 2026 (serial de transmisión "828200000273K7016904-06202617876009704 41" del 31 de julio de 2026), conforme a la siguiente relación:

Imagen 1.

Cruce información reportada a CGN vs TXT generado por la Dirección Financiera

828200000 - Superintendencia de Transporte
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-04-2026 al 30-06-2026
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
ENVÍO NÚMERO 4716705
FECHA RECEPCIÓN 2026-07-31 16:49:35

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)
1	ACTIVOS		165.496.683.244,52	0,00
1.3	CUENTAS POR COBRAR		11.026.275.195,00	0,00
1.3.11	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		6.338.101.197,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES		3.255.660.242,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	112323000 - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	650.000.000,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	217066170 - DOSQUEBRADAS	650.000.000,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	111818000 - GOBERNACIÓN DEL CAQUETA	33.331.442,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	210020400 - LA JAGUA DE IBIRICO	97.667.110,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	210176001 - SANTIAGO DE CALI	558.325.800,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	210154001 - SAN JOSÉ DE CUCUTA	280.268.900,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	210115001 - TUNJA	35.492.191,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	213219532 - PATÍA (EL BORDO)	8.268.834,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	210119001 - POPAYÁN	84.660.000,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	214768547 - PIEDECUESTA	10.742.900,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	212276122 - CAICEDONIA	190.503.621,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	210170001 - SINCELEJO	279.765.220,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	238968001 - EMPRESA DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA - METROLINEA	59.134.688,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	923272367 - MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.	71.714.816,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	238154001 - CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA	54.511.560,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	224968081 - INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	145.155.500,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	230513430 - FONDO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MAGANGUÉ	964.160,00	0,00
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	923272624 - Instituto Municipal de Transporte y Transito de Corozal	45.153.500,00	0,00
1.3.11.27	CONTRIBUCIONES		3.082.440.955,00	0,00
1.3.11.27	CONTRIBUCIONES	224968081 - INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	16.045.415,00	0,00
1.3.11.27	CONTRIBUCIONES	923271618 - INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE RIOHACHA	2.143.310,00	0,00

828200000 - Superintendencia de Transporte
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-04-2026 al 30-06-2026
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
Reporte .TXT generado por Dirección financiera

S	828200000	10406	2026	CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
D	1		165.496.683.244,52	0,00
D	1.3		11.026.275.195,00	0,00
D	1.3.11		6.338.101.197,00	0,00
D	1.3.11.02	112323000	650.000.000,00	0,00
D	1.3.11.02	217066170	650.000.000,00	0,00
D	1.3.11.02	111818000	33.331.442,00	0,00
D	1.3.11.02	210020400	97.667.110,00	0,00
D	1.3.11.02	210176001	558.325.800,00	0,00
D	1.3.11.02	210154001	280.268.900,00	0,00
D	1.3.11.02	210115001	35.492.191,00	0,00
D	1.3.11.02	213219532	8.268.834,00	0,00
D	1.3.11.02	210119001	84.660.000,00	0,00
D	1.3.11.02	214768547	10.742.900,00	0,00
D	1.3.11.02	212276122	190.503.621,00	0,00
D	1.3.11.02	210170001	279.765.220,00	0,00
D	1.3.11.02	238968001	59.134.688,00	0,00
D	1.3.11.02	923272367	71.714.816,00	0,00
D	1.3.11.02	238154001	54.511.560,00	0,00
D	1.3.11.02	224968081	145.155.500,00	0,00
D	1.3.11.02	230513430	964.160,00	0,00
D	1.3.11.02	923272624	45.153.500,00	0,00
D	1.3.11.27	224968081	16.045.415,00	0,00
D	1.3.11.27	923271618	2.143.310,00	0,00

Nota: https://www.contaduria.gov.co/ y tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera del 20 de agosto de 2026 mediante correo electrónico institucional. Categoría Información Contable Pública – Convergencia periodo abril a junio 2026.

En atención a lo revisado, se recomienda reforzar los controles internos aplicados al registro y reporte de las operaciones recíprocas, de manera que se asegure la calidad y consistencia de la información entre los saldos registrados en el sistema SIIF Nación y los transmitidos a la Contaduría General de la Nación.

De igual forma, se sugiere implementar medidas adicionales de verificación que garanticen que la información remitida a la Oficina de Control Interno como soporte del seguimiento trimestral sea íntegra, oportuna y confiable, permitiendo mantener la trazabilidad y coherencia de los registros reportados.

6.2. Verificación de la oportuna presentación del reporte de operaciones recíprocas.

Con base en lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 138 de 2025, que establece como fecha límite para la presentación de la información el 31 de julio de cada año, de acuerdo con la categoría de la entidad y con corte al 30 de junio, así como en el cronograma publicado por la Contaduría General de la Nación (CGN), denominado "Fechas límite para efectuar registros en el Macroproceso Contable del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación y del Sistema de Presupuesto y

Giro de Regalías (SPGR)", del 3 de febrero de 2026, se verificó, mediante el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación (CGN), disponible en el enlace https://www.chip.gov.co/inicio/certificacion/contaduria, el cumplimiento del plazo establecido para la presentación de la información contable pública - Convergencia correspondiente al período comprendido entre abril y junio de 2026.

De acuerdo con la evidencia allegada por el proceso, denominada "2. CA20 - Certificado Envios CGN_copia.pdf", se constató que la Superintendencia de Transporte presentó ante la CGN, dentro del plazo establecido, el formulario CGN2015_002, correspondiente a Operaciones Recíprocas - Convergencia, con serial No. 828200000273K7016904-06202617876009704 41, el 31 de julio de 2026, registrándose en estado "Aceptado". En consecuencia, se evidenció el cumplimiento de la fecha límite establecida para el reporte de la información correspondiente al período abril-junio de 2026.

Imagen 2.

Certificado de transmisión información contable pública – convergencia



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - CGN

CERTIFICA:

El estado de las categorías administradas por la CGN, sobre las cuales se recibió información, en el **Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP a fecha 19 de agosto de 2026, hora 14:54:14**, información remitida por la entidad reportante descrita a continuación, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para el efecto se han establecido.

Entidad Reportante	**Superintendencia de Transporte**
Estado	ACTIVO
Nit	800170433:6
Representante Legal Actual	ALFREDO ENRIQUE PIÑERES OLAVE
Código CGN	828200000
Departamento	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Año	2026

RELACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Año	Periodo	Fecha Límite de Reporte	Fecha Recepción	Estado (1)	Presentación en la CGN (2)
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	2026	Enero - Marzo	08/05/2026	29-abr-26 21:49:12	Aceptado	OPORTUNO
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA (Formularios)	2026	Abril - Junio	31/07/2026	31-jul-26 16:49:35	Aceptado	OPORTUNO

(1) Para los estados diferentes de "Aceptado" por favor comuníquese con la mesa de servicio de la CGN al PBX: 601 4926400 opción 2
(2) La entidad no es extemporánea si se encuentra dentro de las resoluciones de prórroga expedidas por la CGN publicadas en el link del normograma de la página web www.contaduria.gov.co

Relación de categorías sin reporte (Omisos)

No se encontraron categorías sin envíos en los cortes solicitados.

Nota: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera allegada mediante correo electrónico institucional el 20 de agosto de 2026. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a junio de 2026.

Por lo anterior, se recomienda mantener los controles establecidos para garantizar la presentación oportuna de las operaciones recíprocas ante la CGN, efectuando seguimiento a los plazos definidos y conservando los soportes que acrediten su cumplimiento.

6.3. Verificación de la correspondencia entre auxiliares del SIIF Nación y el reporte CGN2015_002 – Operaciones Recíprocas, segundo trimestre 2026.

Para verificar los terceros (NIT) y las subcuentas contables que deben ser reportados trimestralmente como operaciones recíprocas ante la Contaduría General de la Nación (CGN), se revisó la información con corte al 30 de junio de 2026, comparando los registros publicados por la CGN con las evidencias suministradas por la Dirección Financiera. Para esta revisión se tuvo en cuenta la siguiente información:

1. Documento descargado desde sistema SIIF Nación de Operaciones Recíprocas Provisional Convergencia a 30 de junio de 2026, suministrado por la Dirección Financiera, fecha del reporte 23 de julio de 2026.

2. Archivos en Excel de las reglas de eliminación correspondientes al segundo trimestre de 2026, descargados de la página oficial de la CGN (https://www.contaduria.gov.co/reglas-de-eliminacion).

3. El "listado de entidades contables públicas – ECP con código de consolidación a junio de 2026", disponible en el portal de la CGN (https://www.contaduria.gov.co/home), sección *Entidades sector público*.

Con base en esta información se identificó lo siguiente:

El documento de operaciones recíprocas provisional convergencia a 30 de junio de 2026, registra 14.041 registros de operaciones, de los cuales 513 registros cuentan con código de consolidación (ECP) por valor de $15.040.761.850,29, mientras que 13.528 registros no presentan dicho código, es decir, no aparecen registradas en el sistema CHIP.

De los 513 registros con código de consolidación (ECP):

- 399 registros por valor de $17.553.958.238,60 se encuentran debidamente reconocidos en los libros contables de operaciones recíprocas y su entidad contraparte figura en el sistema CHIP.

- Conforme a las reglas de eliminación, las subcuentas asociadas se clasifican como 100% recíprocas, es decir, que el valor reportado en el formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA debe coincidir plenamente con el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECÍPROCAS_CONVERGENCIA y con el listado oficial de ECP.

Al validar la consistencia entre lo transmitido a la Contaduría General de la Nación a través del sistema CHIP y el reporte auxiliar RPTNCT254_ConsultaReciprocasPro (6.

Auxiliar SIIF saldos reciprocas.xlsx) generado desde el sistema SIIF Nación por la Dirección Financiera el 23 de julio de 2026, se confirmó que la diferencia de $124.775,41 corresponde en su totalidad a la cuenta 4.8.02.01 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras, asociada a la entidad recíproca 923272394 - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN); mientras que en el reporte transmitido a la CGN el valor no corriente registrado para esa cuenta es de $108.856.005,51, en el auxiliar de la Dirección Financiera el mismo concepto figura por $108.980.780,92.

El total transmitido a la CGN asciende a $172.133.222.293,63, frente a $172.133.347.069,04 que registra el auxiliar de la entidad, diferencia que corresponde con exactitud la inconsistencia señalada y que, por su cuantía, no compromete de manera material la razonabilidad del reporte, pero sí evidencia que el auxiliar contable no se concilia en su totalidad con lo efectivamente transmitido antes de su cargue al CHIP.

Imagen 3.

Auxiliar contable SIIF Nación – Reporte Operaciones Reciprocas CGN

828200000 - Superintendencia de Transporte
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-04-2026 al 30-06-2026
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
ENVÍO NÚMERO 4716705
FECHA RECEPCIÓN 2026-07-31 16:49:35

CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	3.255.660.242,00	0,00
1.3.11.27	CONTRIBUCIONES	3.082.440.955,00	0,00
1.3.38.05	COSTAS PROCESALES	3.466.666,00	0,00
1.3.85.15	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.684.707.332,00	0,00
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	154.470.408.049,52	0,00
2.4.90.40	SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS	476.619.450,00	0,00
2.4.90.55	SERVICIOS	95.171.880,00	0,00
4.1.10.02	MULTAS Y SANCIONES	0,00	2.161.930.397,00
4.1.10.03	INTERESES	0,00	209.320.400,00
4.7.22.01	CRUCE DE CUENTAS	0,00	21.548.000,00
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	0,00	108.856.005,51
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	0,00	7.822.209,00
5.1.04.01	APORTES AL ICBF	0,00	220.038.500,00
5.1.04.02	APORTES AL SENA	0,00	146.716.000,00
5.1.11.17	SERVICIOS PÚBLICOS	0,00	677.418.152,60
5.1.11.23	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0,00	208.381.064,00
5.1.11.80	SERVICIOS	0,00	2.302.716.991,00
	Subtotales	166.068.474.574,52	6.064.747.719,11
	Total	**172.133.222.293,63**	

828200000 - Superintendencia de Transporte
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-04-2025 al 30-06-2025
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
Reporte auxiliar RPTNCT254_ConsultaReciprocasPro generado desde SIIF Nación por Dirección Financiera (2026-07-23)

CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)	Diferencia
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	3.255.660.242,00	0,00	0,00
1.3.11.27	CONTRIBUCIONES	3.082.440.955,00	0,00	0,00
1.3.38.05	COSTAS PROCESALES	3.466.666,00	0,00	0,00
1.3.85.15	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.684.707.332,00	0,00	0,00
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	154.470.408.049,52	0,00	0,00
2.4.90.40	SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS	476.619.450,00	0,00	0,00
2.4.90.55	SERVICIOS	95.171.880,00	0,00	0,00
4.1.10.02	MULTAS Y SANCIONES	0,00	2.161.930.397,00	0,00
4.1.10.03	INTERESES	0,00	209.320.400,00	0,00
4.7.22.01	CRUCE DE CUENTAS	0,00	21.548.000,00	0,00
4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	0,00	108.980.780,92	124.775,41
4.8.02.33	OTROS INTERESES DE MORA	0,00	7.822.209,00	0,00
5.1.04.01	APORTES AL ICBF	0,00	220.038.500,00	0,00
5.1.04.02	APORTES AL SENA	0,00	146.716.000,00	0,00
5.1.11.17	SERVICIOS PÚBLICOS	0,00	677.418.152,60	0,00
5.1.11.23	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0,00	208.381.064,00	0,00
5.1.11.80	SERVICIOS	0,00	2.302.716.991,00	0,00
	Subtotales	166.068.474.574,52	6.064.872.494,52	
	Total	**172.133.347.069,04**		124.775,41

Nota: Consulta en página Contaduría – CHIP, reporte Categoría Información Contable Pública – Operaciones Recíprocas Convergencia a junio de 2026 y documento auxiliar RPTNCT254_ConsultaReciprocasPro de SIIF Nación suministrado por Dirección Financiera.

De la depuración remitida por la Dirección Financiera se observó que, del universo de registros con código de consolidación (ECP) identificado en el auxiliar de SIIF Nación,

399 fueron efectivamente transmitidos a la CGN a través del CHIP, mientras que 102 registros no se transmitieron por corresponder a cuentas sin contrapartida recíproca, condición que es consistente con la metodología de depuración aplicada por el proceso y que, en principio, no genera observación.

De otra parte, al contrastar de manera puntual el detalle de los registros excluidos bajo la calificación de "no procede el reporte a la CGN" frente al auxiliar contable, se identificaron seis registros adicionales, por valor total de $425.396.124,69, que fueron excluidos del reporte bajo esa misma calificación, pero para los cuales el proceso no allegó evidencia documental que sustente la razón de la exclusión. El detalle es el siguiente:

Tabla 1.

Registros excluidos del reporte de Operaciones Recíprocas

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	NIT	CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN (ECP)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA	SALDO
131102001	Multas superintendencias	891500629	923272100	TERMINAL DE TRANPORTES DE POPAYAN SA.	$ 11.600.000,00
138426001	Pago por cuenta de terceros	900298372	923272368	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.	$ 20.893,00
190801001	En administración	901144049	923272858	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	$405.791.500,00
511117001	Servicios públicos	800170433	828200000	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	$ 123.812,56
511117001	Servicios públicos	899999094	234011001	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	$ 7.021.810,00
511125001	Seguros generales	800170433	828200000	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	$ 838.109,13
				Total	**$425.396.124,69**

Nota: Tomado de Auxiliar SIIF Nación de saldos operaciones recíprocas suministrado por Dirección Financiera.

Adicionalmente, se cruzó los seis códigos contables involucrados contra las Reglas de eliminación de junio de 2026 publicadas por la Contaduría General de la Nación, encontrando que cuatro de las seis partidas corresponden a cuentas que la propia CGN tiene definidas como recíprocas, con su respectiva cuenta destino en la contraparte.

La cuenta 1.3.11.02 - Multas y sanciones está emparejada en la regla No. 3 ("Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios") con la cuenta destino 2.4.40.23 -

Contribuciones, lo que contradice de manera directa cualquier lectura según la cual una sanción no constituiría una operación recíproca.

La cuenta 1.3.84.26 - Pago por cuenta de terceros está emparejada en la regla No. 25 ("Derechos y obligaciones a favor de terceros") con la cuenta destino 2.4.07.06 - Cobro cartera de terceros, sin que la regla contemple ninguna excepción para el sector salud o para recursos parafiscales.

La cuenta 1.9.08.01 - En administración está emparejada en la regla No. 20 con la cuenta destino 2.9.02.01 - En administración, que en efecto corresponde a una cuenta de orden en la contraparte; esto no descarta la reciprocidad, sino que precisa cuál es la cuenta que debería consultarse en el tercero para verificarla, verificación que no se evidenció haya sido realizada.

Y la cuenta 5.1.11.17 - Servicios públicos aparece como cuenta destino en la regla No. 30 ("Servicios públicos, comunicaciones y transporte"), emparejada con la cuenta fuente 4.3.15.18 - Transmisión de la contraparte, sin que la regla distinga entre empresas de servicios públicos oficiales, mixtas o que operen en condiciones de mercado.

De las dos partidas restantes, la relacionada con seguros generales ($838.109,13) corresponde a la cuenta 5.1.11.25, que en estas mismas reglas de junio de 2026 aparece marcada como "Novedad: Nueva" en la regla No. 109 ("Seguros y Reaseguros"), emparejada con la cuenta destino 4.3.55.01 - Primas emitidas de una aseguradora; por lo tanto, la Superintendencia no puede ser recíproca consigo misma, pero se confirma que, a partir de este corte, la cuenta quedó formalmente sujeta a reporte recíproco y que el registro correcto debería identificar a la aseguradora como contraparte, no al NIT de la propia entidad. La partida de servicios públicos con el mismo NIT ($123.812,56) mantiene la explicación ya señalada, no puede haber reciprocidad de la entidad consigo misma.

En consecuencia, con base en las reglas de eliminación de junio de 2026, cuatro de las seis partidas identificadas, Terminal de Transportes de Popayán, Capital Salud EPS, Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, corresponden a cuentas que la CGN reconoce expresamente como recíprocas, sin que la normativa consultada contemple una excepción aplicable a ninguno de estos casos puntuales.

En materia de riesgo, estas seis partidas que suman $425,4 millones, es una cifra menor frente a los $172.133 millones transmitidos a la CGN en el trimestre, por lo que su impacto en la razonabilidad general del informe es mínimo. Es de precisar que, la observación de fondo no es cuantitativa sino de control, ya que la clasificación “no procede” se está aplicando sin un criterio documentado y verificable que permita a un tercero, confirmar que la exclusión fue correcta. Esta misma debilidad ya había sido advertida en el seguimiento del segundo trimestre de 2025, donde se recomendó

documentar y formalizar el procedimiento de conciliación; la persistencia de exclusiones sin soporte en el trimestre actual indica que esa recomendación no se ha traducido aún en una práctica consistente de registro de justificaciones.

Por otra parte, se observó una inconsistencia entre las cifras que la propia Dirección Financiera consignó en su conciliación interna y las que arrojó la verificación realizada. En conciliación remitida por la Dirección Financiera se relacionan siete (7) registros bajo la condición "No procede el reporte a la CGN", sin que se allegara el soporte que sustente el criterio aplicado a cada uno. Al contrastar esa clasificación con el ejercicio propio de esta Oficina, solo fue posible identificar seis (6) registros que cumplen esa misma condición, quedando un registro adicional sin identificar ni justificar, lo que impide establecer con certeza a qué partida corresponde y por qué motivo el proceso lo excluyó del reporte.

La misma falta de trazabilidad se presenta en el número de registros que se dan por transmitidos a la CGN. Al validar el auxiliar de SIIF Nación frente al archivo efectivamente cargado en el CHIP, se identificó 399 registros como transmitidos, mientras que la conciliación de la Dirección Financiera reporta 404, es decir, cinco registros de diferencia que tampoco fue posible conciliar con la información fuente.

Imagen 4.

Conciliación – Saldos Operaciones Reciprocas

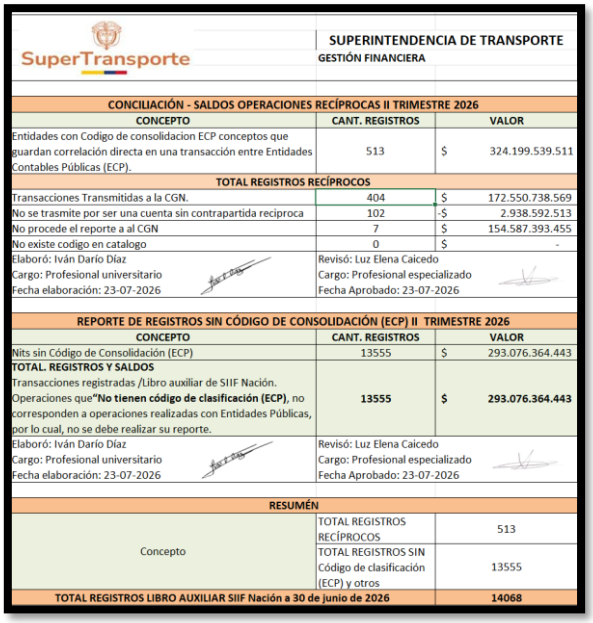

SuperTransporte — SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
GESTIÓN FINANCIERA

CONCILIACIÓN - SALDOS OPERACIONES RECÍPROCAS II TRIMESTRE 2026

CONCEPTO	CANT. REGISTROS	VALOR
Entidades con Codigo de consolidacion ECP conceptos que guardan correlación directa en una transacción entre Entidades Contables Públicas (ECP).	513	$ 324.199.539.511
TOTAL REGISTROS RECÍPROCOS		
Transacciones Transmitidas a la CGN.	404	$ 172.550.738.569
No se trasmite por ser una cuenta sin contrapartida reciproca	102	-$ 2.938.592.513
No procede el reporte a al CGN	7	$ 154.587.393.455
No existe codigo en catalogo	0	$ -

Elaboró: Iván Darío Díaz
Cargo: Profesional universitario
Fecha elaboración: 23-07-2026

Revisó: Luz Elena Caicedo
Cargo: Profesional especializado
Fecha Aprobado: 23-07-2026

REPORTE DE REGISTROS SIN CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN (ECP) II TRIMESTRE 2026

CONCEPTO	CANT. REGISTROS	VALOR
Nits sin Código de Consolidación (ECP)	13555	$ 293.076.364.443
TOTAL. REGISTROS Y SALDOS Transacciones registradas /Libro auxiliar de SIIF Nación. Operaciones que **"No tienen código de clasificación (ECP)**, no corresponden a operaciones realizadas con Entidades Públicas, por lo cual, no se debe realizar su reporte.	**13555**	**$ 293.076.364.443**

Elaboró: Iván Darío Díaz
Cargo: Profesional universitario
Fecha elaboración: 23-07-2026

Revisó: Luz Elena Caicedo
Cargo: Profesional especializado
Fecha Aprobado: 23-07-2026

RESUMÉN

Concepto	TOTAL REGISTROS RECÍPROCOS	513
	TOTAL REGISTROS SIN Código de clasificación (ECP) y otros	13555
TOTAL REGISTROS LIBRO AUXILIAR SIIF Nación a 30 de junio de 2026		**14068**

Nota: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera con memorando número No. 20255410080923 del 11 de septiembre 2025. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a junio de 2025.

En consecuencia, al cruzar los valores que soportan la conciliación remitida por la Dirección Financiera frente a los que resultan de la verificación directa sobre el auxiliar y el archivo transmitido, se evidencia una debilidad de control: el papel de trabajo que el proceso utiliza para clasificar y contar los registros entre transmitidos, sin contrapartida y no procedentes no concilia en su totalidad con la fuente de la que se supone se deriva, lo que resta confiabilidad a esa clasificación como mecanismo de control y limita la posibilidad de esta Oficina de validar de manera independiente cada exclusión reportada.

Se recomienda a la Dirección Financiera consolidar las siguientes acciones en el proceso de depuración y reporte:

1. Trazabilidad y sustento en la depuración: Dejar constancia escrita, en la plantilla de depuración o en un anexo técnico, del motivo exacto por el cual cada saldo se clasifica como "no procedente para reporte" (por ejemplo: falta de contrapartida, operaciones internas, errores de terceros o registros duplicados). Estas justificaciones deben fundamentarse explícitamente en las reglas de eliminación vigentes emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).

2. Aclaración y revisión de las partidas observadas: Reevaluar con las contrapartes correspondientes las partidas señaladas en el informe. Al respecto, es necesario aclarar la inconsistencia entre la conciliación aportada (que señala 7 casos) y la verificación realizada en el sistema CHIP, donde solo se identificaron 6 entidades no reportadas como operaciones recíprocas. Si tras la validación no existe una regla de eliminación de la CGN o soporte técnico que ampare su exclusión, se deberán aplicar los ajustes e incluir estos valores en el reporte del siguiente trimestre.

6.4. Verificación de partidas por conciliar reportadas en el sistema CHIP

Se revisó el reporte de operaciones recíprocas generadas en el proceso de consolidación de la Contaduría General de la Nación, con corte al segundo trimestre de 2026 (período 01-04-2026 al 30-06-2026), suministrado por Dirección Financiera, el cual presenta dos categorías de diferencias: por el método del devengo o causación o por diferencia eliminada vía proceso de consolidación, con el fin de evaluar el riesgo de que las diferencias no depuradas afecten la calidad, integridad y confiabilidad de la información reportada, en los términos del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y de la normatividad vigente de la CGN.

Imagen 5.
Operaciones Recíprocas – Proceso de consolidación CGN

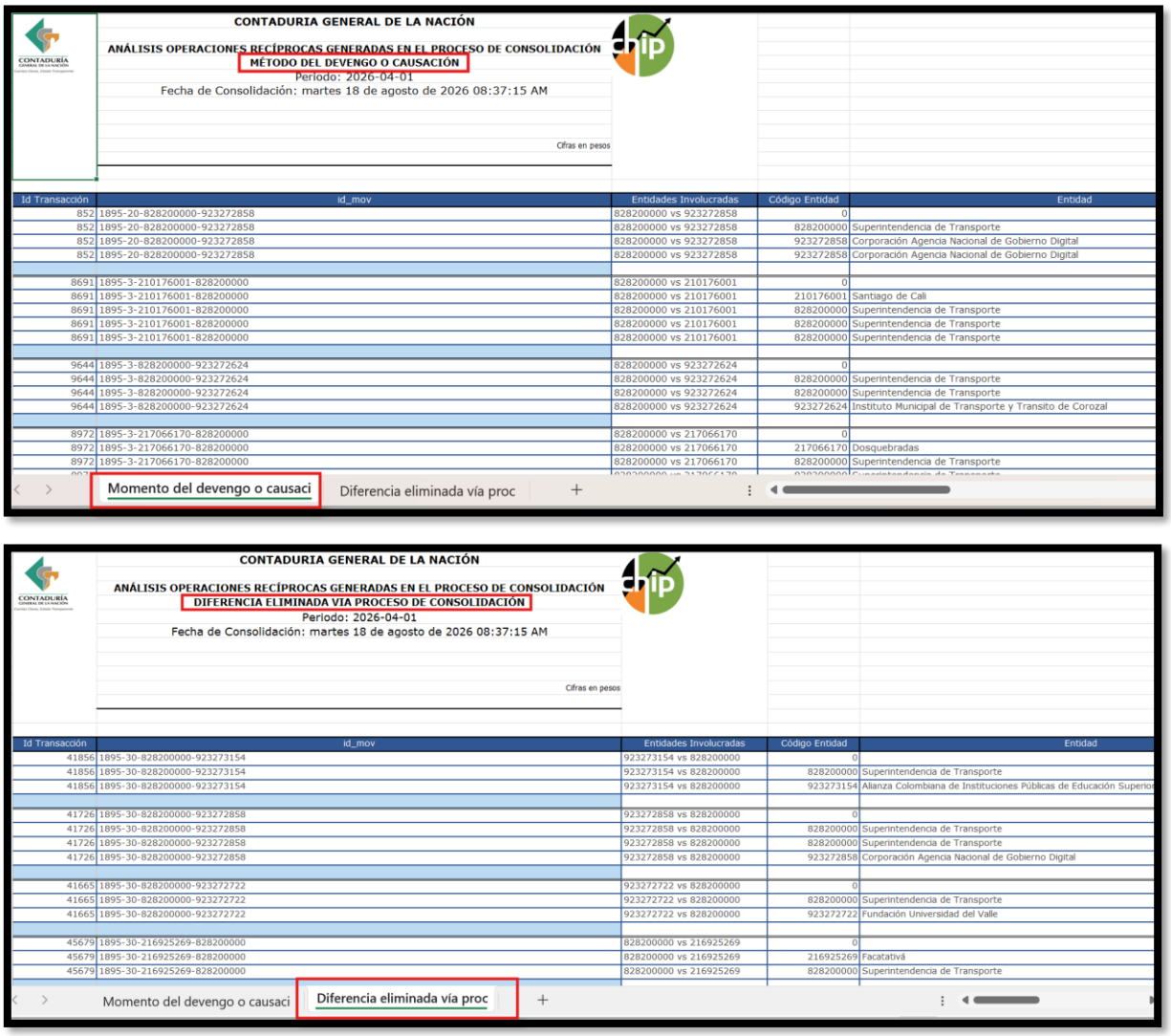

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

ANÁLISIS OPERACIONES RECÍPROCAS GENERADAS EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN
MÉTODO DEL DEVENGO O CAUSACIÓN
Periodo: 2026-04-01
Fecha de Consolidación: martes 18 de agosto de 2026 08:37:15 AM

Cifras en pesos

Id Transacción	id_mov	Entidades Involucradas	Código Entidad	Entidad
852	1895-20-828200000-923272858	828200000 vs 923272858	0	
852	1895-20-828200000-923272858	828200000 vs 923272858	828200000	Superintendencia de Transporte
852	1895-20-828200000-923272858	828200000 vs 923272858	923272858	Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital
852	1895-20-828200000-923272858	828200000 vs 923272858	923272858	Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital
8691	1895-3-210176001-828200000	828200000 vs 210176001	0	
8691	1895-3-210176001-828200000	828200000 vs 210176001	210176001	Santiago de Cali
8691	1895-3-210176001-828200000	828200000 vs 210176001	828200000	Superintendencia de Transporte
8691	1895-3-210176001-828200000	828200000 vs 210176001	828200000	Superintendencia de Transporte
8691	1895-3-210176001-828200000	828200000 vs 210176001	828200000	Superintendencia de Transporte
9644	1895-3-828200000-923272624	828200000 vs 923272624	0	
9644	1895-3-828200000-923272624	828200000 vs 923272624	828200000	Superintendencia de Transporte
9644	1895-3-828200000-923272624	828200000 vs 923272624	828200000	Superintendencia de Transporte
9644	1895-3-828200000-923272624	828200000 vs 923272624	923272624	Instituto Municipal de Transporte y Transito de Corozal
8972	1895-3-217066170-828200000	828200000 vs 217066170	0	
8972	1895-3-217066170-828200000	828200000 vs 217066170	217066170	Dosquebradas
8972	1895-3-217066170-828200000	828200000 vs 217066170	828200000	Superintendencia de Transporte

Momento del devengo o causaci | Diferencia eliminada vía proc

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

ANÁLISIS OPERACIONES RECÍPROCAS GENERADAS EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN
DIFERENCIA ELIMINADA VIA PROCESO DE CONSOLIDACIÓN
Periodo: 2026-04-01
Fecha de Consolidación: martes 18 de agosto de 2026 08:37:15 AM

Cifras en pesos

Id Transacción	id_mov	Entidades Involucradas	Código Entidad	Entidad
41856	1895-30-828200000-923273154	923273154 vs 828200000	0	
41856	1895-30-828200000-923273154	923273154 vs 828200000	828200000	Superintendencia de Transporte
41856	1895-30-828200000-923273154	923273154 vs 828200000	923273154	Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior
41726	1895-30-828200000-923272858	923272858 vs 828200000	0	
41726	1895-30-828200000-923272858	923272858 vs 828200000	828200000	Superintendencia de Transporte
41726	1895-30-828200000-923272858	923272858 vs 828200000	828200000	Superintendencia de Transporte
41726	1895-30-828200000-923272858	923272858 vs 828200000	923272858	Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital
41665	1895-30-828200000-923272722	923272722 vs 828200000	0	
41665	1895-30-828200000-923272722	923272722 vs 828200000	828200000	Superintendencia de Transporte
41665	1895-30-828200000-923272722	923272722 vs 828200000	923272722	Fundación Universidad del Valle
45679	1895-30-216925269-828200000	828200000 vs 216925269	0	
45679	1895-30-216925269-828200000	828200000 vs 216925269	216925269	Facatativá
45679	1895-30-216925269-828200000	828200000 vs 216925269	828200000	Superintendencia de Transporte

Momento del devengo o causaci | Diferencia eliminada vía proc

Nota: Documento "3. C05 - Transacciones Generadas en el Proceso de Consolidación Serie Oficial 382c4b58" suministrado por la Dirección Financiera.

En el seguimiento del segundo trimestre de 2025, la Oficina de Control Interno ya había advertido la existencia de partidas conciliatorias significativas, superiores a $5.784 millones, asociadas principalmente al método del devengo o causación, así como inconsistencias en el número de registros entre los auxiliares contables y la conciliación consolidada. También se señaló la insuficiencia de controles y un enfoque

reactivo, sin un procedimiento formal que garantizara la trazabilidad de las respuestas de las contrapartes y de los ajustes derivados de las conciliaciones.

6.4.1. Partidas por momento del devengo o causación

En esta categoría (265 entidades) se identificaron diferentes partidas conciliatorias en las que la Superintendencia de Transporte reportó saldos (principalmente en las subcuentas 1.3.11.02 Multas y sanciones, 1.3.11.27 Contribuciones y 1.3.85.15 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios), mientras que las entidades contraparte no reportaron la operación recíproca correspondiente, o viceversa. Entre las diferencias de mayor materialidad se destacan:

- Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital: diferencia de $2.053.005.016,70 asociada a recursos entregados en administración.
- Santiago de Cali: diferencia de $1.539.874.987, obligaciones no tributarias
- Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal: diferencia de $1.089.096.234, multas y contribuciones.
- Dosquebradas: diferencia de $682.879.257, multas y contribuciones.
- Federación Colombiana de Municipios – SIMIT: diferencia de $676.833.397, contribuciones.

Estas diferencias se originan, según la CGN, en el "momento del devengo o causación", es decir, en el reconocimiento de los hechos económicos en períodos contables distintos entre las entidades.

Desde el enfoque de riesgos, estas partidas representan un riesgo de:
- Sobreestimación o subestimación de activos y pasivos.
- Deterioro de la calidad de la información consolidada a nivel nacional.
- Posibles observaciones en la evaluación del control interno contable.

6.4.2. Diferencias eliminadas vía proceso de consolidación

En esta hoja se registraron diferencias que la Contaduría General de la Nación eliminó durante el proceso de consolidación (5 entidades). Las de mayor valor corresponden a:

- Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA: $10.363.382.932 (servicios públicos / administración de proyectos).
- Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital: $2.686.901.719,74 (servicios y servicios públicos).
- Fundación Universidad del Valle: $350.000.000.

Aunque estas diferencias fueron eliminadas por la CGN, su existencia evidencia que los saldos reportados por las entidades no eran simétricos, lo que podría generar riesgo residual de inconsistencias en la información individual de cada entidad.

Las partidas conciliatorias por momento del devengo o causación continúan siendo significativas y se concentran principalmente en multas, contribuciones y recursos entregados en administración. Este comportamiento es recurrente y ya había sido señalado en seguimientos anteriores.

El volumen y la materialidad de las partidas por conciliar, especialmente las asociadas al momento del devengo, confirman que el riesgo de no depuración oportuna de operaciones recíprocas se materializa de manera recurrente. Este riesgo no se encuentra identificado de forma específica en el Mapa de Riesgos Institucional, y los controles existentes (GF-06G) no han sido suficientes para reducirlo de manera efectiva durante el segundo trimestre de 2026.

La persistencia de estas diferencias, ya advertida en el seguimiento del segundo trimestre de 2025, evidencia un enfoque predominantemente reactivo y debilidades en la trazabilidad de las gestiones de circularización, análisis de diferencias y ajustes contables, lo cual podría generar riesgo residual de afectar los principios de integridad, confiabilidad y oportunidad de la información contable previstos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como el cumplimiento de lo establecido en el Instructivo de cierre 2025, la Resolución 138 de 2025 y las reglas de eliminación publicadas por la Contaduría General de la Nación.

En este contexto, existe un riesgo residual relevante de que las partidas conciliatorias por momento del devengo o causación continúen afectando la calidad de la información reportada a la Contaduría General de la Nación, en la medida en que no se adelanten gestiones efectivas de circularización, análisis de diferencias y ajustes contables.

Se recomienda, priorizar la gestión de las partidas conciliatorias de mayor materialidad identificadas por la Contaduría General de la Nación, especialmente aquellas originadas por diferencias en el momento del devengo o causación. Documentar las circularizaciones, las respuestas recibidas y los ajustes realizados, y valorar la inclusión de un riesgo específico en el Mapa de Riesgos Institucional asociado a la no depuración oportuna de operaciones recíprocas.

6.5. Circularización y conciliación de operaciones recíprocas con las entidades contables públicas reportadas en el segundo trimestre 2026.

Con el fin de verificar las gestiones adelantadas para la conciliación de las operaciones recíprocas correspondientes al segundo trimestre de 2026, se solicitó las evidencias de los oficios y correos electrónicos mediante los cuales se efectuaron las circularizaciones a las entidades contables públicas con las cuales la Superintendencia de Transporte reportó operaciones recíprocas. Los soportes solicitados debían permitir identificar la fecha de envío, subcuenta contable, valor de la operación y correo electrónico del destinatario.

Revisada la información allegada por el proceso, no se evidenciaron oficios ni correos electrónicos correspondientes a las circularizaciones realizadas durante el período objeto de seguimiento. Por lo anterior, no fue posible verificar documentalmente las gestiones adelantadas con las entidades contables públicas, las fechas en que fueron realizadas, los saldos objeto de conciliación ni las respuestas obtenidas como resultado de dicha gestión.

Es de precisar que, de acuerdo con el numeral 2.3.5 "Conciliación de OR" del Instructivo de cierre 2025, expedido por la Contaduría General de la Nación, las entidades públicas sujetas al Régimen de Contabilidad Pública deben efectuar trimestralmente la circularización y conciliación de las operaciones recíprocas, con el fin de depurar los saldos y garantizar la calidad de la información reportada. Esta actividad también es relevante dentro del proceso de evaluación del control interno contable que anualmente se reporta a la CGN.

De igual manera, el procedimiento interno GF-PR-002 Reporte de Operaciones Recíprocas contempla expresamente la actividad de circularizar a las entidades con las cuales se realizaron operaciones recíprocas, así como la conservación de los soportes de dicha gestión.

En consecuencia, la ausencia de los soportes solicitados limita la trazabilidad de la gestión realizada por el proceso y no permite establecer si durante el período objeto de seguimiento se efectuó la confrontación de los saldos con las entidades recíprocas, ni si las diferencias que eventualmente se hubieran presentado fueron identificadas, analizadas y gestionadas oportunamente.

Cabe señalar que en el seguimiento anterior la OCI ya había advertido debilidades relacionadas con la trazabilidad de las gestiones de circularización y conciliación, particularmente frente a la documentación de las respuestas de las entidades y de los ajustes derivados de estas actividades. Por tanto, en el presente seguimiento resulta necesario verificar no solo la ejecución de la actividad, sino también la existencia de evidencia suficiente que permita demostrar las actuaciones adelantadas y su resultado.
Por lo anterior, no fue posible verificar la realización de las circularizaciones correspondientes al segundo trimestre de 2026, debido a que el proceso no allegó las evidencias solicitadas.

Se recomienda fortalecer el control sobre la circularización y conciliación de las operaciones recíprocas, garantizando que los oficios y correos enviados, las respuestas recibidas, las diferencias identificadas y las gestiones adelantadas para su aclaración o depuración queden debidamente documentados y organizados por cada período de reporte, de manera que permitan realizar el seguimiento y demostrar la gestión efectuada conforme a lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

6.6. Publicación de Operaciones Recíprocas en el sitio web de la Entidad

En la consulta realizada el 26 de agosto de 2026 en la página web de la Superintendencia de Transporte, se verificó en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública / 9. Obligación de reporte de información específica / 9.2 Operaciones Recíprocas (CGN2015_002_Operaciones_Recíprocas_Convergencia) la publicación oportuna del formulario CGN2015_002 – Operaciones Recíprocas Convergencia, identificado con el serial 828200000273K7016904-0620261787600970441, publicado en el enlace: Operaciones Reciprocas Segundo Trimestre 2026 correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2026.

Esta publicación cumple con lo dispuesto en el Instructivo de cierre 2025, el cual establece en su numeral 2.3.5 "Conciliación de OR" que:

"(…) las entidades públicas sujetas al ámbito del RCP deberán, trimestralmente, efectuar la publicación de sus OR y divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a sus contrapartes, interactuar y retroalimentar el proceso de conciliación. (…)"

Imagen 6.

Publicación de Operaciones Recíprocas - II trimestre 2026

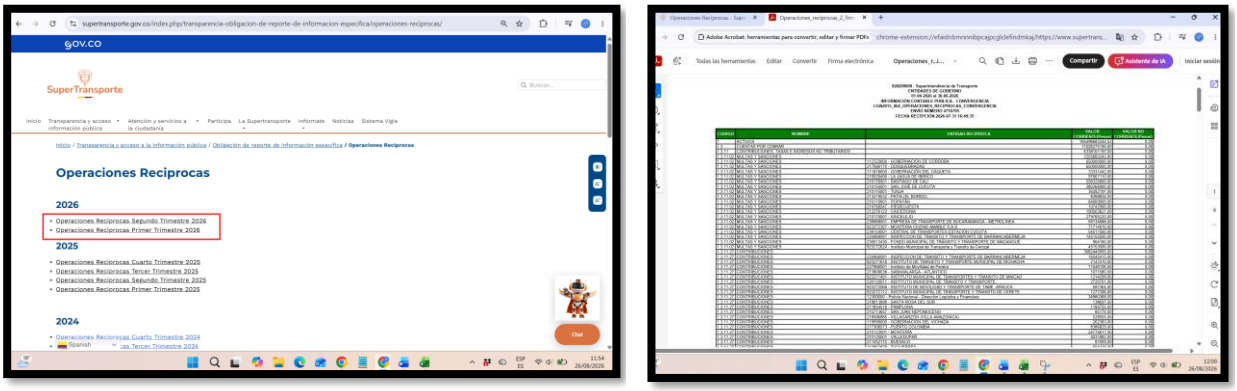

Nota: Página web de la Superintendencia de Transporte. Consulta del 26 de agosto de 2026.

Dado que la entidad viene cumpliendo de manera oportuna con la publicación de los reportes de operaciones recíprocas en su página web, se recomienda mantener esta buena práctica, asegurando que el enlace permanezca activo, visible y de fácil acceso para las entidades contraparte.

Adicionalmente, se sugiere formalizar un control interno simple de verificación trimestral que confirme la publicación y la correcta visualización del archivo, de manera que se preserve la trazabilidad del proceso y se garantice la continuidad del cumplimiento.

6.7. Reporte de Conciliación de Operaciones Recíprocas y explicación de diferencias al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Se verificó la documentación relacionada con la conciliación de cuentas recíprocas remitida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN - SCUN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026. En la carpeta de evidencias suministrada por Dirección Financiera, se encontraron, para cada mes del segundo trimestre 2026:

- El Formato de Conciliación de Cuentas Recíprocas (código Mis.3.5.Pro.30.Fr.01).
- Los formatos de Explicación de Diferencias (código Mis.3.5.Pro.30.Fr.02) para las cuentas involucradas (principalmente 472080 / 572080 - Recaudos y 290201002 relacionadas con recursos en administración).

Los documentos se observaron diligenciados con los datos de la Superintendencia de Transporte (código 828200000), la fecha de corte de cada mes y la identificación de las cuentas objeto de conciliación con la DGCPTN (código 923272394).

Este reporte mensual constituye un control clave dentro del proceso de operaciones recíprocas, toda vez que la Superintendencia mantiene saldos significativos de recursos entregados en administración con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (cuenta 1.9.08.01), los cuales deben ser conciliados de manera permanente para garantizar la simetría de la información y evitar diferencias que afecten el proceso de consolidación de la Contaduría General de la Nación.

Se observó que la entidad viene cumpliendo con el envío mensual de la conciliación de cuentas recíprocas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es consistente con la obligación de depurar los saldos de recursos entregados en administración y recaudos con el Tesoro Nacional, y con los principios de integridad, confiabilidad y oportunidad de la información contable previstos en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Igualmente, en los formatos de explicación de diferencias se identificó una partida por $165.770, que permanece sin ajuste durante los tres meses revisados (abril, mayo y junio de 2026). Si bien el valor no resulta significativo en términos de materialidad, su permanencia durante el período evidencia que la diferencia no ha sido objeto de una depuración definitiva, situación que podría generar un riesgo residual de mantener partidas pendientes de aclaración o ajuste y limita la

trazabilidad de las gestiones adelantadas en la conciliación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, al revisar las tres conciliaciones correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2026, se observó que no se encuentran debidamente suscritas por el profesional responsable de su revisión. La ausencia de esta evidencia no permite identificar formalmente quién efectuó la revisión y aprobación de la conciliación, lo que debilita la trazabilidad del control aplicado y la adecuada segregación de funciones dentro del proceso.

Imagen 7.

Conciliación cuentas recíprocas con la *Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.*

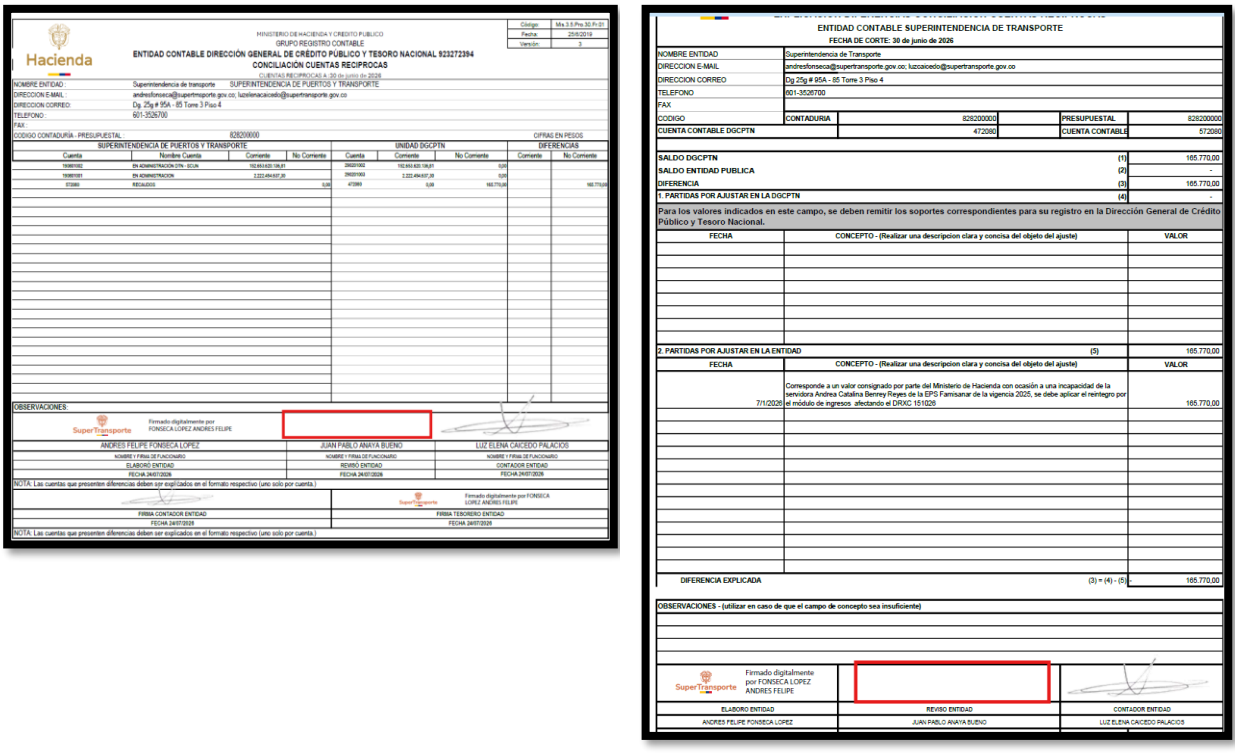

ENTIDAD CONTABLE DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL 923272394
CONCILIACIÓN CUENTAS RECIPROCAS
CUENTAS RECIPROCAS A 30 de junio de 2026

ENTIDAD CONTABLE SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
FECHA DE CORTE: 30 de junio de 2026

Nota: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera mediante correo electrónico institucional el 20 de agosto 2026. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a junio de 2026.

En este contexto, la Superintendencia de Transporte dio cumplimiento formal al reporte de conciliación de cuentas recíprocas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los meses de abril, mayo y junio de 2026, allegando los formatos oficiales de conciliación y de explicación de diferencias. Se identificó una diferencia menor recurrente ($165.770) que no ha sido depurada durante el trimestre, lo que evidencia

una debilidad en el seguimiento y cierre definitivo de las partidas identificadas en el proceso de conciliación con la DGCPTN.

Imagen 8.

Comparativo de conciliación cuentas recíprocas con DGCPTN corte 30 de junio 2026

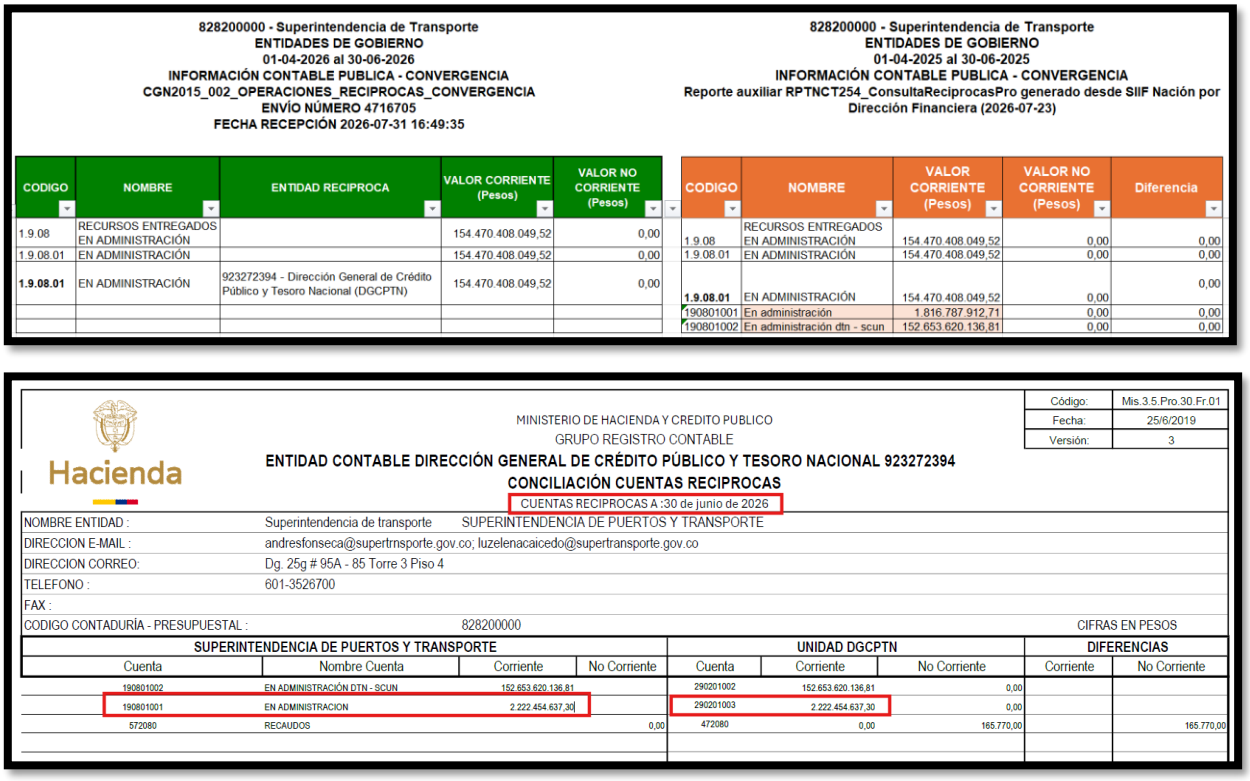

828200000 - Superintendencia de Transporte
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-04-2026 al 30-06-2026
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA
ENVÍO NÚMERO 4716705
FECHA RECEPCIÓN 2026-07-31 16:49:35

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		154.470.408.049,52	0,00
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN		154.470.408.049,52	0,00
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	923272394 - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	154.470.408.049,52	0,00

828200000 - Superintendencia de Transporte
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-04-2025 al 30-06-2025
INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA
Reporte auxiliar RPTNCT254_ConsultaReciprocasPro generado desde SIIF Nación por Dirección Financiera (2026-07-23)

CODIGO	NOMBRE	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)	Diferencia
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	154.470.408.049,52	0,00	0,00
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	154.470.408.049,52	0,00	0,00
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	154.470.408.049,52	0,00	0,00
190801001	En administración	1.816.787.912,71	0,00	0,00
190801002	En administración dtn - scun	152.653.620.136,81	0,00	0,00

Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
GRUPO REGISTRO CONTABLE
ENTIDAD CONTABLE DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL 923272394
CONCILIACIÓN CUENTAS RECIPROCAS
CUENTAS RECIPROCAS A :30 de junio de 2026

Código:	Mis.3.5.Pro.30.Fr.01
Fecha:	25/6/2019
Versión:	3

NOMBRE ENTIDAD :	Superintendencia de transporte SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
DIRECCION E-MAIL :	andresfonseca@supertrnsporte.gov.co; luzelenacaicedo@supertransporte.gov.co
DIRECCION CORREO:	Dg. 25g # 95A - 85 Torre 3 Piso 4
TELEFONO :	601-3526700
FAX :	
CODIGO CONTADURÍA - PRESUPUESTAL :	828200000 CIFRAS EN PESOS

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE				UNIDAD DGCPTN			DIFERENCIAS	
Cuenta	Nombre Cuenta	Corriente	No Corriente	Cuenta	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
190801002	EN ADMINISTRACIÓN DTN - SCUN	152.653.620.136,81		290201002	152.653.620.136,81	0,00		
190801001	EN ADMINISTRACION	2.222.454.637,30		290201003	2.222.454.637,30	0,00		
572080	RECAUDOS		0,00	472080	0,00	165.770,00		165.770,00

Nota: Tomado de la evidencia suministrada por la dirección financiera mediante correo electrónico institucional el 20 de agosto 2026. Categoría Información Contable Pública – Convergencia a junio de 2026.

Adicionalmente, al revisar la conciliación de cuentas recíprocas con corte al 30 de junio de 2026, se identificó una diferencia de $405.666.724,59 en la cuenta 190801001 – En administración, la cual no se encuentra explicada en la información suministrada por el proceso.

En la conciliación presentada con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional se registra un valor de $2.222.454.637,30; no obstante, al contrastar dicho valor con el auxiliar de SIIF correspondiente a los saldos de operaciones recíprocas que sirvió de base para la transmisión a través del CHIP para el mismo período, se evidenció un saldo de $1.816.787.912,71, generándose la diferencia antes señalada.

La inconsistencia identificada evidencia una debilidad en los controles de revisión y validación previos a la elaboración y formalización de las conciliaciones, toda vez que

el valor consignado en este documento no guarda correspondencia con el saldo registrado en el auxiliar contable que soportó el reporte de operaciones recíprocas transmitido a la Contaduría General de la Nación.

Esta situación afecta la trazabilidad y confiabilidad de la información utilizada en el proceso de conciliación, en la medida en que no existe correspondencia entre las fuentes que soportan el saldo reportado y el valor conciliado con la contraparte. Así mismo, limita la posibilidad de establecer con certeza el origen de la diferencia y las acciones requeridas para su aclaración o ajuste.

Lo anterior debe observarse en concordancia con el artículo 2, literal e), de la Ley 87 de 1993, que establece como objetivo del Sistema de Control Interno asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros, así como con los principios y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación para garantizar la calidad de la información contable y la adecuada conciliación de los saldos de operaciones recíprocas.

En consecuencia, se requiere fortalecer los controles previos a la elaboración y aprobación de las conciliaciones, de manera que los valores utilizados en estas correspondan con los registros contables y con la información efectivamente transmitida a la CGN, dejando evidencia de las validaciones realizadas y de la revisión independiente antes de su formalización.

Por lo anterior, se recomienda mantener el cumplimiento del reporte mensual de las conciliaciones de cuentas recíprocas ante la DGCPTN–SCUN y fortalecer los controles de revisión y validación previos a su formalización, verificando que los valores conciliados correspondan con los registros de SIIF Nación y con la información transmitida a la CGN. Así mismo, adelantar las gestiones necesarias para depurar de manera definitiva las diferencias recurrentes identificadas, dejando evidencia de los ajustes contables efectuados o, cuando corresponda, de la justificación técnica que sustente su permanencia. Lo anterior permitirá fortalecer la trazabilidad, consistencia y confiabilidad de la información conciliada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reducir el riesgo de mantener o acumular partidas pendientes de aclaración en los reportes posteriores.

6.8. Verificación del procedimiento de reporte de operaciones recíprocas

En desarrollo del presente seguimiento, se verificó en el sistema Daruma el procedimiento "Reporte de Operaciones Recíprocas", código GF-PR-002, versión 002, aprobado el 6 de diciembre de 2023, con el propósito de establecer si las situaciones advertidas en el seguimiento realizado al segundo trimestre de 2025 habían sido atendidas y si el documento se encontraba actualizado frente al marco normativo aplicable.

Al respecto, se observó que el procedimiento mantiene la misma versión y fecha de aprobación identificadas en el seguimiento anterior. En el control de cambios se registra una modificación del 6 de diciembre de 2023 y, posteriormente, el 13 de junio de 2024 se dejó consignado que no requería actualización. No obstante, al revisar su contenido se evidenció que el documento continúa contemplando como marco normativo la Circular 003 del 28 de enero de 2015, la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016 y el Manual de Instrucciones "Operaciones Recíprocas" versión 2, sin incorporar las disposiciones expedidas posteriormente por la Contaduría General de la Nación que resultan aplicables al proceso.

Esta situación ya había sido advertida por la OCI en el seguimiento correspondiente al segundo trimestre de 2025, en el cual se señaló que el procedimiento no incorporaba la normativa vigente, entre ella la Resolución 138 de 2025, así como las reglas de eliminación actualizadas, y se recomendó su actualización. En dicho seguimiento también se identificaron debilidades relacionadas con la definición de roles, la ausencia de controles cruzados, la trazabilidad de las circularizaciones y conciliaciones y la falta de mecanismos suficientes para asegurar la calidad de la información reportada.

Para el presente seguimiento no se evidenció la actualización del procedimiento frente a estas situaciones. En particular, el documento continúa concentrando las actividades en el "profesional asignado a contabilidad" y establece como actividades la consulta, depuración, validación, circularización, conciliación, conversión y reporte de las operaciones recíprocas, sin que se definan de manera suficiente controles independientes o de doble validación que permitan verificar la información antes de su transmisión a la CGN. Esta situación guarda relación con lo advertido por la OCI en el seguimiento anterior respecto de la concentración de actividades y la necesidad de fortalecer la segregación de funciones y los controles cruzados.

De igual manera, aunque el procedimiento contempla la circularización y conciliación de los saldos con las entidades recíprocas, los documentos o registros previstos se limitan principalmente a los correos, oficios y respuestas recibidas, sin establecer dentro del procedimiento una herramienta o mecanismo estandarizado que permita realizar el seguimiento de las diferencias identificadas, registrar su causa, gestión adelantada, responsable, estado y resultado de la conciliación. Esta debilidad también fue advertida en el seguimiento anterior, en el que se señaló que las respuestas de las entidades y los ajustes derivados de las conciliaciones no se documentaban de manera integral y sistemática.

Lo anterior es relevante teniendo en cuenta que el propio procedimiento señala que inicia con la generación del reporte de operaciones recíprocas desde SIIF Nación, continúa con su depuración, validación, circularización y conciliación, y finaliza con la transmisión del archivo a la CGN y su publicación. Por tanto, el documento debe reflejar de manera completa los controles que deben aplicarse durante estas etapas y los responsables de su ejecución y revisión.

Desde el punto de vista del control interno, la situación debe analizarse a la luz de la Ley 87 de 1993, particularmente del artículo 2, literal e), relacionado con el objetivo de asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, y del artículo 4, literal l), que contempla la simplificación y actualización de las normas y procedimientos.

En consecuencia, se establece que la situación advertida en el seguimiento anterior permanece, toda vez que no se evidenció la actualización del procedimiento de reporte de operaciones recíprocas frente al marco normativo vigente ni la incorporación de los elementos de control cuya necesidad había sido señalada por la OCI. Si bien la entidad ha continuado ejecutando las actividades de reporte, circularización y conciliación, la permanencia de un procedimiento desactualizado limita su utilidad como instrumento de control y orientación para el desarrollo uniforme de estas actividades.

Por lo anterior, se recomienda que el proceso de Gestión Financiera revise y actualice integralmente el procedimiento GF-PR-002, incorporando el marco normativo vigente aplicable a las operaciones recíprocas, las reglas de eliminación actualizadas y las disposiciones de la CGN que correspondan; así mismo, que precise responsables, puntos de control, revisiones y aprobaciones, mecanismos de conciliación y seguimiento de diferencias, soportes requeridos y controles que permitan verificar la consistencia entre la información registrada en SIIF Nación y la reportada a través del CHIP.

6.9. Riesgos e idoneidad de los controles asociados al proceso.

En la revisión al Mapa de Riesgos Institucional 2026 (versión 2) publicado en la página web de la Entidad, se verificó el riesgo de gestión GF-06G del proceso de Gestión Financiera, el cual contempla la siguiente descripción:

"Posibilidad de afectación económica y reputacional por disminución de las cuentas por cobrar a causa de la falta de gestiones pertinentes por parte de la Dirección Financiera."

Este riesgo cuenta con dos controles que hacen referencia a las operaciones recíprocas:

1. Los Coordinadores de los grupos de gestión, financiera, presupuestal y contable verifican trimestralmente mediante reunión de equipo la realización de las gestiones de las operaciones reciprocas, contemplando la circularización, actas de reunión, llamadas telefónicas y depuración de obligaciones si hay lugar a ello. En caso de identificar novedades se debe tomar las medidas adicionales correspondientes. Como evidencia queda el acta de reunión y anexos.

2. Los Coordinadores de los grupos de gestión, financiera, presupuestal y contable concilian trimestralmente el reporte generado del aplicativo SIIF Nación, identificando las empresas que cuentan con código de consolidación, las cuales serán objeto de reporte ante la Contaduría General de Nación. Como evidencia queda el reporte del aplicativo SIIF Nación y la conciliación de operaciones reciprocas.

Si bien existen controles que mencionan la circularización y la conciliación de operaciones recíprocas, no se identifica en el Mapa de Riesgos un riesgo específico orientado a la gestión integral de este proceso (por ejemplo: oportunidad de la circularización, calidad de las conciliaciones, consistencia entre SIIF Nación y el reporte a la CGN, actualización del procedimiento interno). Los controles actuales están asociados a un riesgo de disminución de cuentas por cobrar, lo que limita su alcance y precisión frente a las debilidades propias del ciclo de operaciones recíprocas.

En el repositorio de evidencias del segundo trimestre de 2026 se encontraron soportes cargados para ambos controles:

Control 1: archivo "Circularizacion Reciprocas.pdf" (generado el 27 de julio de 2026).
Control 2: reporte de consulta de operaciones recíprocas de SIIF Nación y archivo de "Conciliación Reciprocas".

En este contexto, al revisar los soportes de circularización (control 1), se observó que la documentación enviada no corresponde al periodo abril-junio de 2026, sino al primer trimestre de esta misma vigencia. Por lo tanto, no se evidenció la gestión realizada para el segundo trimestre.

Imagen 9.

Evidencia control 1 – Circularización recíprocas primer trimestre 2026

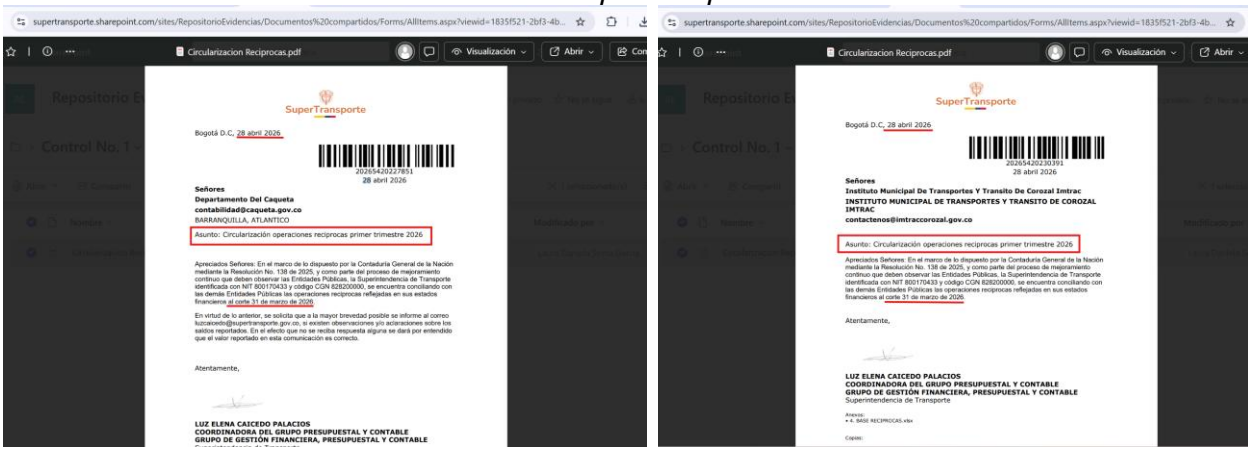

Nota: Tomado de evidencias cargadas en repositorio 2026 de Riesgos para el proceso de Gestión Financiera, link: Riesgos/Gestión/2do trimestre/GF-06G

Respecto al control 2, al revisar el contenido del archivo de conciliación, se evidenció que el documento corresponde a un período diferente al objeto de este seguimiento. El archivo hace referencia explícita a la conciliación de saldos del primer trimestre 2026, por lo que no corresponde al segundo trimestre de 2026 (abril – junio).

Imagen 10.

Conciliación recíprocas I trimestre

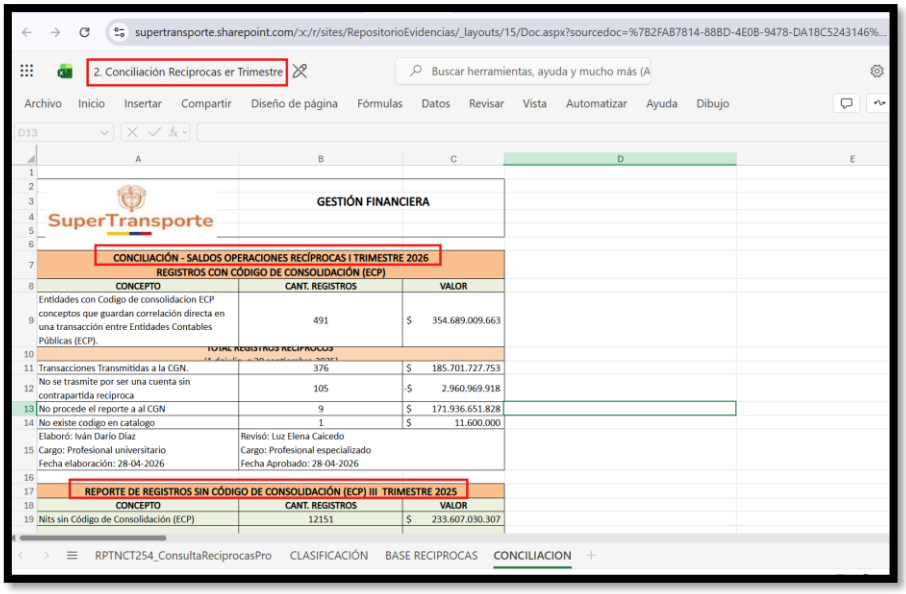

GESTIÓN FINANCIERA

CONCILIACIÓN - SALDOS OPERACIONES RECÍPROCAS I TRIMESTRE 2026
REGISTROS CON CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN (ECP)

CONCEPTO	CANT. REGISTROS	VALOR
Entidades con Codigo de consolidacion ECP conceptos que guardan correlación directa en una transacción entre Entidades Contables Públicas (ECP).	491	$ 354.689.009.663
Transacciones Transmitidas a la CGN.	376	$ 185.701.727.753
No se trasmite por ser una cuenta sin contrapartida recíproca	105	-$ 2.960.969.918
No procede el reporte a al CGN	9	$ 171.936.651.828
No existe codigo en catalogo	1	$ 11.600.000

Elaboró: Iván Darío Díaz
Cargo: Profesional universitario
Fecha elaboración: 28-04-2026

Revisó: Luz Elena Caicedo
Cargo: Profesional especializado
Fecha Aprobado: 28-04-2026

REPORTE DE REGISTROS SIN CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN (ECP) III TRIMESTRE 2025

CONCEPTO	CANT. REGISTROS	VALOR
Nits sin Código de Consolidación (ECP)	12151	$ 233.607.030.307

Nota: Tomado de evidencias cargadas en repositorio 2026 de Riesgos para el proceso de Gestión Financiera, link: [Riesgos/Gestión/2do trimestre/GF-06G]

Por lo anterior, existen controles relacionados con operaciones recíprocas dentro del riesgo GF-06G, pero no hay un riesgo específico que aborde de manera integral la gestión de este proceso. Además, las evidencias cargadas para el segundo trimestre de 2026 no permiten inferir la ejecución efectiva de los controles para el período evaluado, particularmente porque el soporte de conciliación corresponde a un trimestre distinto.

Se recomienda valorar la inclusión de un riesgo específico en el Mapa de Riesgos Institucional asociado a la gestión de operaciones recíprocas (circularización, conciliación, reporte a la CGN y actualización del procedimiento). Fortalecer los controles existentes, asegurando que las evidencias correspondan estrictamente al período que se está reportando y que queden claramente documentadas la fecha, las entidades, los saldos y el resultado de la gestión.

6.10. Estado del Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la República – CGR

En desarrollo del presente seguimiento, se revisó el estado del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, con corte al 30 de junio de 2026, particularmente las acciones relacionadas con el hallazgo H08_2022 A - Operaciones Recíprocas por Conciliar, cuya causa corresponde a la existencia de partidas de operaciones recíprocas pendientes de conciliar con otras entidades. Este hallazgo fue unificado con el H5 (2018), manteniéndose el H08_2022 para efectos de seguimiento y control.

El plan contempla acciones orientadas a la circularización y contacto con las entidades que presentan operaciones recíprocas pendientes de conciliar, la remisión de información a las Delegaturas, la capacitación de los funcionarios que intervienen en el proceso y el reporte de las operaciones recíprocas a través del CHIP de la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo con el seguimiento efectuado al Plan de Mejoramiento, las acciones relacionadas con la circularización, remisión de información y capacitación no acreditaron su cumplimiento conforme a las unidades de medida establecidas, mientras que la acción relacionada con el reporte en el CHIP presentó avance; no obstante, la evidencia aportada permitió acreditar la transmisión de información, pero no la conciliación, depuración o legalización de las partidas que dieron origen al hallazgo.

Esta situación resulta relevante frente a los resultados obtenidos en el presente seguimiento, en el cual se identificaron seis registros excluidos del reporte de operaciones recíprocas por valor de $425.396.124,69, sin que el proceso allegara evidencia documental que sustentara la razón de su exclusión. Adicionalmente, cuatro de estas partidas corresponden a cuentas que las reglas de eliminación de junio de 2026 de la CGN reconocen como recíprocas.

Así mismo, se identificó una diferencia de $405.666.724,59 en la cuenta 190801001 - En administración, entre el valor registrado en la conciliación con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y el saldo del auxiliar de SIIF utilizado como base para el reporte a la CGN. La diferencia no se encontraba explicada por el proceso. Esta situación evidencia que persisten debilidades en la revisión y conciliación de los saldos de operaciones recíprocas.

En consecuencia, se considera que las acciones implementadas no han demostrado ser efectivas para superar la causa que originó el hallazgo H08_2022 A, toda vez que continúan presentándose partidas pendientes de aclaración o conciliación y diferencias entre las fuentes utilizadas para el reporte y las conciliaciones efectuadas con las entidades contraparte.

Por lo anterior, si bien se reconoce el cumplimiento de actividades asociadas al reporte de información, este avance no resulta suficiente para considerar superada la

situación identificada por la CGR. Se requiere fortalecer las acciones orientadas a la conciliación efectiva, depuración y cierre de las partidas pendientes, asegurando que las evidencias permitan demostrar la gestión realizada y el resultado obtenido frente a cada diferencia.

Se recomienda fortalecer las acciones del Plan de Mejoramiento relacionadas con el hallazgo H08_2022 A, orientándolas no solo al cumplimiento formal del reporte, sino a la efectiva conciliación, depuración y legalización de las partidas pendientes, con seguimiento individual de las diferencias y conservación de los soportes que permitan acreditar su gestión y resultado.

6.11. Aspectos relacionados con operaciones recíprocas identificados en la Evaluación del Control Interno Contable

Como parte del presente seguimiento, se revisaron los resultados de la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia 2025, con el propósito de establecer si los aspectos identificados en dicha evaluación relacionados con las conciliaciones y la calidad de la información contable presentan avances o persisten durante el período objeto de seguimiento.

En la evaluación realizada se identificó que los formatos utilizados para las conciliaciones contables no se encontraban estandarizados ni formalizados institucionalmente, situación que afectaba la trazabilidad, el seguimiento de las partidas conciliatorias y la consistencia de la información suministrada al proceso financiero. También se señaló la necesidad de establecer formatos únicos de conciliación y fortalecer la documentación de los análisis y ajustes realizados.

De igual manera, se evidenció que las conciliaciones no contaban con formatos estandarizados publicados en sistema documental de la Superintendencia de Transporte (Daruma) que permitieran garantizar uniformidad y definir claramente los roles de elaboración, revisión y aprobación. La evaluación también señaló debilidades en la segregación de funciones y en la documentación de los controles.

En el presente seguimiento se observaron situaciones que guardan relación con estas debilidades. En particular, las conciliaciones de operaciones recíprocas correspondientes a abril, mayo y junio de 2026 no se encontraban suscritas por el profesional responsable de su revisión y aprobación, lo que limita la evidencia del control efectuado.

Así mismo, se identificó una diferencia recurrente de $165.770, que permaneció sin ajuste durante los tres meses revisados, y la diferencia de $405.666.724,59 en la cuenta 190801001 - En administración, situación que evidencia la necesidad de fortalecer los controles de validación y seguimiento de las partidas conciliatorias.

Adicionalmente, no se allegaron las evidencias de las circularizaciones correspondientes al segundo trimestre de 2026 solicitadas por la OCI, lo que impidió verificar documentalmente las gestiones realizadas con las entidades recíprocas. Esta situación guarda relación con la debilidad identificada previamente respecto de la trazabilidad y documentación de las conciliaciones.
Los resultados del presente seguimiento muestran, por tanto, que persisten aspectos de control interno contable previamente identificados, especialmente en materia de estandarización de formatos, documentación de las conciliaciones, identificación de responsables, seguimiento de partidas pendientes y conservación de evidencias.

Lo anterior debe analizarse en concordancia con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, particularmente en lo relacionado con la protección de los recursos, la eficacia y eficiencia de las operaciones y, de manera directa para este caso, la garantía de la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros. Asimismo, se relaciona con los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación para el control interno contable y la conciliación de los saldos.

En consecuencia, se sugiere que el proceso fortalezca los controles asociados a las conciliaciones contables y de operaciones recíprocas, procurando que estas se realicen con formatos uniformes, responsables claramente definidos, revisión independiente y seguimiento hasta el cierre de las diferencias identificadas.

Se recomienda implementar y formalizar mecanismos uniformes para la elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones, que permitan identificar responsables, diferencias, causas, gestiones realizadas y resultado final, garantizando la conservación de los soportes y el seguimiento hasta su depuración o justificación.

7. CONCLUSIONES

En desarrollo del seguimiento a la conciliación y reporte de operaciones recíprocas del segundo trimestre de la vigencia 2026, la Oficina de Control Interno (OCI) identificó lo siguiente:

Cumplimiento del reporte: la Superintendencia de Transporte cumplió con la presentación oportuna del formulario CGN2015_002 ante la Contaduría General de la Nación, efectuando la transmisión el 31 de julio de 2026 y obteniendo estado "Aceptado". Este aspecto evidencia que se mantienen controles efectivos frente al cumplimiento del plazo de reporte.

Consistencia de la información: se evidenció correspondencia general entre el reporte transmitido a la CGN y la información generada desde SIIF Nación; sin embargo, permanece una diferencia de $124.775,41 que, aunque no resulta material, permite inferir que se requiere fortalecer la conciliación final entre las fuentes antes de efectuar la transmisión.

Partidas conciliatorias: continúan presentándose diferencias significativas asociadas principalmente al momento del devengo o causación. La situación es recurrente y ya había sido advertida en seguimientos anteriores, por lo que el control implementado no ha logrado reducir de manera suficiente el riesgo de acumulación de partidas pendientes.

Exclusiones del reporte: la identificación de seis registros por $425.396.124,69 clasificados como "no procede el reporte a la CGN", sin evidencia suficiente que sustente su exclusión, constituye una debilidad de control y trazabilidad. Resulta relevante que cuatro de estas partidas correspondan a cuentas reconocidas como recíprocas por las reglas de eliminación de la CGN.

Conciliación con la DGCPTN: se mantiene el cumplimiento formal de la conciliación mensual con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se precisa, la permanencia de la diferencia de $165.770 y, principalmente, la diferencia de $405.666.724,59 identificada al 30 de junio de 2026 en la cuenta 190801001 - En administración, evidencia debilidades en la validación y conciliación de las fuentes que soportan los saldos.

Circularización: no fue posible verificar documentalmente la circularización correspondiente al segundo trimestre de 2026, debido a la ausencia de los soportes requeridos. Esta situación afecta la trazabilidad del proceso, al tratarse de una debilidad que ya había sido advertida por la OCI en el seguimiento anterior.

Procedimiento: el procedimiento GF-PR-002 permanece desactualizado frente al marco normativo aplicable y no incorpora de manera suficiente la segregación de funciones, los controles cruzados, la trazabilidad de las diferencias ni los mecanismos de validación previa al reporte. La situación constituye una reiteración de una debilidad identificada en el seguimiento del segundo trimestre de 2025.

Gestión del riesgo: los controles existentes no permiten evidenciar de manera suficiente la gestión integral del riesgo asociado a las operaciones recíprocas. No se encontró identificado un riesgo específico para este proceso y se evidenciaron soportes que no corresponden al período objeto de seguimiento.

Plan de Mejoramiento CGR: las acciones relacionadas con el hallazgo H08_2022 A no han demostrado, a la fecha del seguimiento, efectividad suficiente para superar la causa que originó el hallazgo. Si bien se evidencia el cumplimiento de actividades relacionadas con el reporte, continúan presentándose partidas pendientes de conciliación, diferencias entre fuentes y situaciones cuya gestión no se encuentra suficientemente soportada.

En consecuencia, se recomienda fortalecer integralmente los controles asociados a la gestión de operaciones recíprocas, especialmente los relacionados con la validación previa al reporte, la conciliación y depuración de diferencias, la circularización y el

seguimiento de las partidas pendientes, así como la conservación y trazabilidad de los soportes. Lo anterior, con el fin de que la información registrada en SIIF Nación y reportada a la CGN sea consistente, conciliada, debidamente sustentada y verificable desde su origen hasta el reporte final.

Así mismo, resulta necesario que los controles trasciendan el cumplimiento formal del reporte y permitan una gestión oportuna de las diferencias identificadas, teniendo en cuenta que la recurrencia de situaciones ya advertidas evidencia que los controles implementados aún presentan un carácter principalmente reactivo y no han sido suficientes para reducir de manera efectiva el riesgo asociado a la calidad y confiabilidad de la información contable.

7.1. RECOMENDACIONES

En concordancia con el rol de la Oficina de Control Interno (OCI) y bajo un enfoque preventivo basado en riesgos, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Establecer una revisión final documentada que permita verificar que los valores registrados en SIIF Nación coincidan con los efectivamente transmitidos mediante el formulario CGN2015_002, antes de realizar el cargue definitivo en CHIP.

2. Priorizar las diferencias de mayor cuantía, recurrencia o antigüedad, especialmente las originadas en el momento del devengo o causación, dejando documentada la causa de la diferencia, las gestiones adelantadas, el responsable y el resultado obtenido hasta su depuración o justificación técnica. Considerando la persistencia de partidas significativas ya advertidas en seguimientos anteriores.

3. Garantizar que toda partida clasificada como "no procede el reporte a la CGN" cuente con una justificación clara, verificable y soportada en las reglas de eliminación vigentes de la CGN, particularmente frente a los seis registros identificados por $425.396.124,69.

4. Asegurar que, para cada período, se conserve de manera organizada la evidencia de los oficios o correos enviados, las respuestas recibidas, los saldos consultados, las diferencias identificadas y las actuaciones adelantadas para su aclaración o depuración. La evidencia debe permitir identificar claramente el período al que corresponde.

5. Implementar una validación previa que permita asegurar que los valores consignados en las conciliaciones correspondan con los auxiliares de SIIF Nación y con la información utilizada para el reporte a la CGN. En particular, realizar seguimiento hasta el cierre de la diferencia de $405.666.724,59 identificada en la cuenta 190801001 - En administración.

6. Revisar y actualizar integralmente el procedimiento de Reporte de Operaciones Recíprocas GF-PR-002, incorporando el marco normativo vigente, las reglas de eliminación actualizadas, responsables, puntos de control, revisiones independientes, mecanismos de conciliación y seguimiento de diferencias, así como los soportes que deben conservarse durante cada etapa del proceso.

7. Definir controles que permitan diferenciar las actividades de preparación, validación, conciliación y aprobación de la información, evitando que el proceso dependa de una única instancia para la ejecución de las principales etapas.

8. Valorar la pertinencia de identificar de manera específica en el Mapa de Riesgos Institucional el riesgo relacionado con la gestión de operaciones recíprocas, considerando las actividades de circularización, conciliación, depuración, reporte y actualización normativa.

9. Asegurar que las evidencias utilizadas para acreditar la ejecución de los controles correspondan exactamente al período objeto de seguimiento y permitan identificar fecha, responsable, entidades involucradas, saldos analizados, diferencias y resultado de la gestión.

10. Orientar las acciones asociadas al hallazgo H08_2022 A hacia la subsanación efectiva de la causa, y no únicamente hacia el cumplimiento formal de actividades de reporte. El seguimiento debe permitir demostrar, para cada partida pendiente, la gestión realizada y su resultado final.

11. Continuar con el seguimiento de los plazos de reporte ante la CGN y con la publicación de las operaciones recíprocas en la página institucional, prácticas que durante el período evaluado evidenciaron cumplimiento. La publicación fue verificada y se encontró realizada oportunamente.

Firmado digitalmente por Sandra Lucía López Pedreros

SANDRA LUCÍA LÓPEZ PEDREROS
Jefe Oficina de Control Interno

LADY ODILIA NOVA DÍAZ
Contratista
Auditor Interno OCI

Anexo: N/A
Proyectó: Lady Odilia Nova Díaz, Contratista OCI
Revisó: Sandra Lucía López Pedreros, Jefe Oficina de Control Interno
S:\OCI_2026\200-21-INFORMES\200-21.04 INFORMES DE SEGUIMIENTOS-PAA\OPERACIONES RECÍPROCAS